

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
 Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Imo. Sr.: Recibidos en este Departamento diferentes escritos de Practicantes y Enfermeros de Establecimientos Psiquiátricos, en súplica de que se dicte una disposición aclaratoria a la Orden de 16 de Mayo último (inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 20), por virtud de la cual quedan dispensados de las pruebas de aptitud y estudios necesarios para obtener el Diploma de «Enfermero Psiquiátrico», creado por la mencionada disposición, alegando a dicho fin el tiempo que vienen dedicados a la asistencia de enfermos mentales y los títulos administrativos que las respectivas Diputaciones provinciales les han concedido:

Resultando que no es exacto, como en alguno de dichos escritos se afirma, que por la Orden de 16 de Mayo del año actual, se haya creado Cuerpo alguno, sino, únicamente, el Diploma que antes se indica:

Resultando que tal diploma no tiene otro alcance que el de acreditar la especialización en Psiquiatría, pudiendo optar a su concesión los Practicantes que presten o hayan prestado un año de servicios en cualquier establecimiento de tal naturaleza y dos o más los no Practicantes:

Considerando que, junto a los derechos respetables del personal de que se trata, la Dirección general de Sanidad y el Consejo Superior Psiquiátrico han de velar por la debida asistencia de los enfermos mentales, hasta la fecha prestada de un modo arcaico y poco científico, en la generalidad de los casos, rodeándolos de Médicos y enfermeros especializados, que en todo momento, se conduzcan con sujeción a las normas de la moderna terapéutica psiquiátrica, para así facilitar su rápida curación:

Considerando que la misión que se confía a los «Enfermeros Psiquiátricos», es la de auxiliar, de un modo efectivo, la labor encomendada a los Médicos de los Establecimientos manicomiales, y por consiguiente, han de hallarse capacitados para cumplir los fines que se les asignan, sin que para ello baste la posesión del título de

Practicante, al igual que para el personal facultativo es insuficiente, asimismo, el de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía:

Considerando que la comprobación de tales extremos sólo puede realizarse mediante examen especializado, por el cual no solo se acreditará la capacidad indispensable, sino también el interés que el enfermo merece a los encargados de su vigilancia y cuidado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de 16 de Mayo de 1932, ha de entenderse que no tiene efectos retroactivos para aquellos funcionarios que posean un título sanitario del Estado; podrán, pues, permanecer en sus puestos en los Establecimientos Psiquiátricos en que prestan sus servicios, pero su actuación quedará progresivamente condicionada por el número de Enfermeros Psiquiátricos diplomados que vayan ingresando en los mismos Establecimientos.

Artículo 2.º En lo sucesivo, toda persona que posea título sanitario del Estado (Practicante, Enfermera), precisa someterse a los exámenes que marca la Orden de este Ministerio, de 16 de Mayo de 1932, previa estancia de un año en un Establecimiento Psiquiátrico, para poder prestar sus servicios en un servicio psiquiátrico.

Artículo 3.º Los empleados subalternos que actualmente prestan servicio en los Establecimientos Psiquiátricos, no poseyendo ningún título sanitario, no pueden pretender misión alguna técnica cerca del enfermo mental; podrán, pues, permanecer en sus puestos como sirvientes o como tales empleados subalternos, según marca el apartado segundo b) de la ya citada Orden, pero nunca como Enfermeros.

Artículo 4.º Suprimidos estos efectos retroactivos por el personal sanitario existente (con título) y aclarada la misión correspondiente al personal no sanitario (sin título); queda en todo vigor lo preceptuado en la Orden de 16 de Mayo de 1932.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Madrid, 30 de Julio de 1932.

P. D.,
 M. PASCUA
 Sr. Director general de Sanidad.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Imo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de «Obras del Puerto», de Gijón, a la Sociedad «La Unión de Juntas de obreros del Puerto», de dicha ciudad, con 44 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO.
 Sr. Director general de Trabajo.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.— Orden público

Accediendo a lo solicitado ante este Gobierno por D. Julio Arduriz, Presidente de la Peña Ciclista Gijonesa, se autoriza la celebración el próximo domingo 7 del actual a las ocho de la mañana, la carrera de bicicletas con el siguiente itinerario: Gijón-Oviedo-Pola de Siero-Nava-Infiesto-Villaviciosa-Gijón y terminando con una vuelta al Infanzón.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y con el fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de la Autoridad dependientes de la mía, se adopten las debidas precauciones en evitación de posibles accidentes, debiendo los organizadores de tales carreras cumplir con toda exactitud cuanto se halla dispuesto en las disposiciones que regulan tales espectáculos.

Oviedo, 3 de Agosto de 1932.

El Gobernador,
 José Alonso Mallol.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 19 de Julio de 1932

Presidencia del Sr. D. Valentín Alvarez.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. Alvarez,

Vicepresidente, y con asistencia de los Sres. García Fernandez, García del Valle, Gonzalez Fernandez, Cancio, y Pesquera, y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del oficio del día de ayer del Excmo. Sr. Gobernador civil, comunicando que en uso de las facultades que le confiere el artículo 2.º del Decreto de 21 de Abril de 1931, había designado al Concejal del Ayuntamiento de Llanes, D. José Antonio Pesquera Menendez, para representar como Diputado, al Distrito de Llanes Cangas de Onis, en esta Comisión gestora, en sustitución de D. Félix Fernandez Vega, y hallándose presente el Sr. Pesquera, el Sr. Vicepresidente le posesionó de aquel cargo dirigiéndole afectuoso saludo de bienvenida, esperando que como su antecesor Sr. Fernandez Vega, habrá de ser fiel continuador de su labor en pro de los intereses de la provincia y manteniendo las relaciones cordiales con cuantos forman la Comisión gestora.

El Sr. Pesquera correspondió a dicho saludo ofreciendo su colaboración entusiasta para cuanto afecte a los fines de la Corporación y su consideración personal a cuantos la constituyen.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación de caminos vecinales, durante el mes de Junio, importante 11.653,29 pesetas, y la que el mismo Facultativo remite por igual concepto y mes, que asciende a 14.459 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales subvencionados figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de los gastos habidos en la recepción provisional del camino vecinal de San Juan de Beleño a Sobrefoz, que asciende a peseta 302,50, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta que el mismo Facultativo remite, de los gastos habidos

en la recepción de las obras del camino vecinal de Celorio a la carretera de Bricia a Niembro, importante 287,50 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Vieta la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la adquisición y reparación de herramientas, importante 523,95 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de aquella Sección con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en el estudio del camino vecinal de San Martín de Valledor pasando por San Salvador y Fonteta, importante 4.855,50 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta de los gastos habidos en el replanteo del camino vecinal de Villapedre a Anleo a Vidural por Busmargalí, trozo primero, importante 505,70 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Del mismo modo se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los materiales depositados en los kilómetros 1 y 2 del camino vecinal de S. Tirso a Villa, cuyo importe es de 5.729 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al destajista D. Pedro Nuño Valdés, con cargo a la partida de pesetas 10.000 ingresadas en Arcas provinciales por el Ayuntamiento de Langreo.

De igual manera se acordó aprobar la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los peones extraordinarios ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Lugo de Llanera a Cayés, y San Julián de Box a Olloniego, importante 1.927,75 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de aquella Sección, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta que el mismo Facultativo remite de los gastos habidos en la liquidación de las obras del camino vecinal de Villayón a Ponticella por Carrio, Argolellas, Trabada, Valle y Valdedo, con un ramal a Illaso, importante 363,80 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por don Herminio Lavandera, en la conservación de los caminos vecinales de

Piles a la Providencia, Piles a Peón y Ribadesella a Canero a Quintes, importante 16.480,70 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 625,55 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se obonen las expresadas cantidades al referido contratista y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales figura en el presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por don Pedro Nuño Valdés en la conservación de los caminos vecinales de San Tirso a Lada, Vega a Tuilla, Felguera-Rivas a Pajomal y Gardaña-Sama a las Piezas, importante 7.617,61 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 315,67 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales figura en el presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Llanes, en el camino vecinal de Celorio a la carretera de Bricia a Niembro, importante 6.517,20 pesetas, y la de gastos de inspección a vigilancia que asciende a 250 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al citado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de junio último, importante 20.640 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante pesetas 24.908,23, justificativa de la inversión de las 25.000 del libramiento número 132, expedido a su favor para obras en los Pabellones 8 y 10 del nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento expresado, previo reintegro por el Arquitecto de las 91,77 pesetas que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, que asciende a 24.997,35 pesetas, justificativa de la inversión de las 25.000 pesetas del libramiento número 136, expedido a su favor para obras en los Pabellones 9 y 11 del nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento expresado, previo reintegro por el cuentadante de las 2,65 pesetas que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que presenta el Arquitecto provincial, importante

9.976,87 pesetas, justificativa de la inversión de 10.000 pesetas del libramiento número 130, expedido a su favor para obras de reparación en el nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento expresado, previo reintegro por el Arquitecto de las 23,13 pesetas, resultantes de diferencia.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor un libramiento a justificar por 5.000 pesetas, con objeto de no interrumpir las obras de conservación y reparación que se vienen ejecutando en el Hospital provincial; se acordó acceder a lo solicitado expidiéndose el libramiento expresado por la referida cantidad con cargo a la partida correspondiente del presupuesto especial de aquél Establecimiento.

En virtud del concursillo celebrado para la adquisición por administración de telas y ropas con destino a la Residencia provincial de Niños; se acordó adquirir de Almacenes Francisco Rojo Cortés, S. L.: Lienzo para fundas al precio de 1,29 pesetas metro; Asargado, a 2,04 pesetas metro; Dril, a 1,45 pesetas metro; Sarga oscurara, a 1,45 pesetas metro; Sarga clara, a 1,39 pesetas metro; Retor, a 1,19 pesetas metro, y Tohallas a 18,44 pesetas docena. A Hijos de Simeón García y Compañía: Curi para almohadas, a 1,55 pesetas metro; Pana, a 4,20 pesetas metro; Paño para trajes, a 9,70 pesetas metro; Patén, a 2,30 pesetas metro; Percalina, a 1,25 pesetas metro; Punto redondo, a 1,15 pesetas metro; Cobertores de lana, a 19,90 pesetas uno; Cobertores de algodón, a 4,90 pesetas uno; Pañuelos de cuadrillos, a 3,90 pesetas uno, y Lana a 3,60 pesetas kg. A D. Pedro Cepeda Bedriñana: Curi para colchones, a 3 pesetas metro; y a don Constantino Fernández Sánchez: Lienzo para sábanas, a 2,33 pesetas metro; Semis, a 0,83 pesetas metro; Género blanco, a 2,48 pesetas metro, y Vichy, a 1,38 pesetas metro.

Vista la relación que remite el Ingeniero Asesor de los servicios forestales de esta Diputación, de las dietas y gastos de locomoción devengados por él y por el personal técnico a sus órdenes, en los trabajos que expresa, durante el segundo trimestre del corriente año, que asciende a 1.052,20 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIII, artículo 2.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Asesor de los servicios forestales de esta Diputación, que asciende a 1.816,40 pesetas, justificativa de la inversión del libramiento número 727, expedido a su favor por 1.820 pesetas para pago de jornales de vigilancia y peones, durante el segundo trimestre del corriente año; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento expresado, previo reintegro por el cuentadante de 3,60 pesetas que resultan de diferencia.

Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Sánchez Vera y D. Luis

García Álvarez, Oficiales de esta Diputación, D. Eugenio López Caselles, Delineante de la Oficina de Construcciones civiles y don Gregorio Manso Fernández, portero de la Residencia provincial de Niños; se acordó conceder a cada uno de ellos treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Alcaldía de Laviana, transmitiendo acuerdo de aquella Corporación, de enviar las más cumplidas gracias por la subvención de 6.000 pesetas concedida a la misma por esta Diputación para obras que el expresado Municipio tiene en proyecto.

Se acordó aprobar la factura que presentan los Talleres de litografía «Luba», importante 384 pesetas, por la confección de 160 Obligaciones, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XV, artículo único, partida única del presupuesto extraordinario para terminación de las obras del nuevo Manicomio y otras.

De conformidad con el dictamen del Negociado se acordó estimar la instancia de D. Luis de Aróstegui Fernández, vecino de Madrid, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por el Ayuntamiento de esta capital, por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1929.

Igualmente se acordó estimar las instancias de D. Guillermo Álvarez García, vecino de esta capital y D. Patricio Arce Susilla, de Ribadesella, que solicitan cédula personal de la Tarifa 1.ª, clase 16.ª, por habérseles concedido los beneficios de familias numerosas.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Llanera, Boal, Amieva, San Tirso de Abres, Caravia, Valle bajo de Peñamellera, Degaña, Colunga y Ribadesella, para el ejercicio de 1931; se acordó ordenar a los mismos designen persona debidamente autorizada para hacerse cargo de aquellas en el Negociado correspondiente de esta Diputación, abrir en dichos concejos el período voluntario de recaudación, del impuesto por espacio de dos meses a partir del día 26 del actual y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Vistas las reclamaciones presentadas por D. Segundo Ariznavarrete, D. Joaquín Barrio Díaz, don Eduardo Gil Zancajo y D. Alfonso Rodríguez Iglesias, todos vecinos de esta capital, contra el procedimiento ejecutivo que se les sigue por falta de pago de sus cédulas personales; se acordó dejar sin efecto dicho procedimiento y que se les expidan aquellas sin recargo ni multa alguna. Asimismo se acordó estimar la reclamación de D. Faustino González Martínez, D. Angel Álvarez Álvarez y D. Avelino González Álvarez, vecinos de Naranco, Buenavista y La Argañosa, en esta capital, respectivamente, en lo que afecta al

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1932

MES DE AGOSTO DE 1932

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	35.000,00	2.000,00	848,75	37.848,75
2	Representación provincial.	2.000,00	"	1.916,66	3.916,66
3	Vigilancia y Seguridad.	"	"	"	"
4	Bienes provinciales.	"	"	"	"
5	Gastos de recaudación.	25.000,00	1.000,00	1.267,18	27.267,18
6	Personal y material.	75.711,21	"	"	75.711,21
7	Salubridad é higiene.	"	"	4.250,00	4.250,00
8	Beneficencia.	200.000,00	40.000,00	4.795,03	244.795,03
9	Asistencia social.	1.620,83	"	7.000,00	8.620,83
10	Instrucción pública.	25.000,00	2.000,00	3.476,35	30.476,35
11	Obras públicas y edificios provinciales.	150.000,00	7.000,00	8.956,01	165.956,01
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	"	"	"	"
13	Montes y pesca.	4.000,00	2.470,83	"	6.470,83
14	Agricultura y ganadería.	7.000,00	6.707,00	"	13.707,00
15	Crédito provincial.	104,16	"	"	104,16
16	Mancomunidades interprovinciales.	"	"	"	"
17	Devoluciones.	"	"	416,66	416,66
18	Imprevistos.	"	"	416,66	416,66
19	Resultas.	96.100,14	"	"	96.100,14
		621.536,34	61.177,83	33.343,30	716.057,47

Oviedo, 27 de Julio de 1932.—El Interventor de Fondos provinciales, Constantino F.-Corugedo.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 26 de Julio de 1932.—El Presidente, Ramón G. Peña.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

procedimiento ejecutivo que se les sigue por falta de pago de las déculas del ejercicio de 1930, relevables de la penalidad a que se refiere el artículo 58 de la Instrucción y mantener la clasificación en que han sido comprendidos a los efectos de la expedición de dichos documentos.

Dada cuenta de un razonado escrito del Director de la Residencia provincial de Niños, referente a la enajenación de los terrenos del llamado Campo del Hospicio, se acordó haber visto con simpatía cuanto en el mismo se interesa y pasarlo a estudio de la Ponencia de Beneficencia.

A propuesta del Vicepresidente se acordó distribuir la cantidad consignada en el vigente presupuesto para subvencionar a las Colonias escolares de la provincia (Capítulo IX, artículo 2.º) en la forma siguiente: a la Universitaria de Oviedo, 6.000 pesetas, para las organizadas por los Ayuntamientos de Aller, Siero, Mieres y por el Patronato de Colonias escolares de Langreo y San Martín del Rey Aurelio, a razón de 1.500 pesetas cada una y para la Colonia de la Residencia provincial en Villamanín, 3.000.

En vista de lo interesado por el Arquitecto provincial y de la autorización a la Corporación por orden del Ministerio de la Gobernación para transferir dentro del presupuesto extraordinario para las obras del nuevo Manicomio la suma de 100.000 pesetas tomada de la partida de 120.000 que hubo de consignarse para la adquisición de terrenos con destino al mismo; se acordó realizar en firme dicha transferencia llevando 50.000 pesetas a la consignación figurada en el presupuesto aludido para los Pabellones 9 y 11 y otras 50.000 a la que afecta a los Pabellones 8 y 10 del mismo edificio y expedir a favor del Arquitecto provincial dos libramientos a justificar de 50.000 pesetas cada uno con cargo a las respectivas consignaciones de los Pabellones 8 y 10 y 9 y 11 del nuevo Manicomio para que proceda al pago de las obras de tendido de pavimento magnésiano a la Casa Watproof, colocación de vidrios y a las obras de reparación que menciona en su comunicación del 12 del actual.

A propuesta del Sr. Vicepresidente, en atención a los daños y perjuicios que sufre la clase campesina de toda la región por los temporales reinantes que han dado lugar a la pérdida de todas las cosechas agudizando la gran crisis de trabajo, se acordó telegrafiar a los Ministros de Obras públicas y Gobernación interesando del primero el fomento de obras públicas en la provincia y del segundo el envío de auxilios para mitigar la situación creada por los motivos referidos, en esta provincia.

Se acordó interesar del Ayuntamiento de esta capital ordeno se activen las obras que se llevan a cabo en el camino que dá acceso al nuevo Manicomio y a cuya realización contribuye esta Diputación.

A fin de que se lleven a cabo las obras para terminar la cons-

trucción del primer trozo del camino de «Javita a Nando», en el concejo de Cangas del Narcea, para las que hizo el correspondiente ingreso de la parte que le fué asignada dicho Ayuntamiento, se acordó ordenar a la Sección de Vías y Obras su realización por el sistema de administración.

Examinadas las ofertas formuladas para el suministro de los diferentes artículos de consumo a los Establecimientos de Beneficencia durante el segundo semestre del corriente año y comparadas con los precios a que en la actualidad se adquieren, se acordó adjudicar el suministro de las patatas a 0,2549 pesetas kilogramo a D. Enrique López; las lentejas a 1,11 pesetas, a D. Pedro González; la ternera a 5, a D. Eladio Rodríguez Fernández, y la legía a 0,25 pesetas litro a D. Isidoro Arias y declarar desierto el concurso abierto por lo que afecta a los demás artículos objetos del mismo por ser los precios más elevados de los que se fijan por los actuales proveedores.

Y se levantó la sesión siendo las trece y diez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Anuncio

La Corporación municipal, en sesión de 28 del actual, acordó anunciar a concurso la provisión o suministro de mil contadores de agua para su instalación en las viviendas dotadas de dicho servicio, con arreglo a las condiciones facultativas y económicas que figura en el expediente de su razón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 26 del Reglamento de contratación, para que durante el plazo de cinco días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan formularse reclamaciones, las cuales no se admitirán después de dicho plazo.

Alcaldía de Langreo, 30 de Julio de 1932.—Celso Fernández.
R. al núm. 2 119

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Se halla puesta al pago en esta Depositaria Pagaduría, la nómina

de Patente Nacional de Automóviles, correspondiente al primer semestre del año actual, para los Ayuntamientos siguientes:

	Pesetas
Oviedo	53.281,94
Avilés	16.282,52
Boal	1.870,76
Cangas de Onís	4.572,96
Caravia	485,01
Castrillón	2.494,34
Castropol	1.455,03
Cudillero	5.335,13
Gozón	2.286,48
Grado	4.295,81
Luarca	10.670,25
Llanera	2.147,90
Mieres	12.471,21
Muros	2.702,21
Nava	1.801,47
Navia	6.928,73
Noreña	2.563,63
Parrés	2.632,92
Piloña	7.690,89
Laviana	2.009,34
Lena	2.702,21
Siero	6.859,45
Pravia	8.730,20
Ribadedeva	2.147,90
Ribadesella	4.365,10
Langreo	8.591,63
Soto del Barco	3.810,80
Tapia	3.810,80
Valle Bajo de Peñam. ^a	1.177,89
Vegadeo	3.395,08
Villaviciosa	6.513,00

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos expresados, en virtud de lo dispuesto en la instrucción primera de la Circular de la Administración de Rentas públicas fecha 29 de Enero de 1932, y haga efectivas dichas cantidades dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual, se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hayan hecho efectivas por falta de presentación de las Corporaciones o sus representantes.

Oviedo, 2 de Agosto de 1932.—El Tesorero de Hacienda, por sustitución R. D. de Laspra.

R. al núm. 2.124

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Teverga

Don Agustin Garcia Alvarez, Juez municipal de Teverga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presentó demanda de juicio verbal civil, por don José Antonio Fernández Castañón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra los herederos de don Francisco Alvarez Vinagre, vecino que fué de Vigidel, en este municipio, sobre pago de novecientas noventa y dos pesetas, con diez céntimos, procedentes de géneros llevados al fiado del comercio del actor.

Por proveído de esta fecha, se señaló para la celebración del juicio solicitado el día doce del actual, hora de las quince, en la Sala audiencia de este Juzgado.

En su virtud, se cita a los que se crean herederos del D. Francisco Alvarez Vinagre, para que el día y hora señalados, comparezcan a contestar la demanda provistos de las pruebas de que intenten valerse; previéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar y se sustanciará el juicio en su rebeldía.

Dado en Teverga, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Agustin Garcia.—Por su mandado, El Secretario, José Acabal.

R. al núm. 2.136

Juzgado de Llanes

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido expediente de dominio a instancia de D. Antonio Sobrino Arónas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, quien manifiesta ser dueño de la finca urbana que después se describirá por haberla adquirido de los herederos de D. Joaquin Martinez Marquez y D.ª Dolores Romano Mijares, vecinos que fueron de esta villa.

FINCA

En la calle de Llagar, de esta villa de Llanes, hoy de Manuel Cué, una casa habitación que mide dieciocho metros de fondo por cinco de fachada proximalmente, compuesta de planta baja o bodega, piso primero, segundo y tercero con desván, que linda al Norte, izquierda entrando, con D.ª Nicolsa Pérez, hoy sus sucesores; Sur, derecha entrando, con D.ª Agueda Robles; Este o espalda, con la plazuela de la Magdalena y Oeste, frente o entrada, con la calle de Llagar, hoy de Manuel Cué. Inscrita al folio 213, tomo 26 de Llanes, finca número 2893, inscripción primera.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley hipotecaria se cita y llama a los causahabientes del D. Joaquin Martinez y doña Dolores Romano, que lo son entre otros, D.ª María de los Dolores de Mestas y Romano, viuda de D. Román Romano; D.ª Amalia Romano, casada con D. Ignacio Puig-Martí; D. Ramón Martinez de Velasco y D. Angel Gonzalez, este en representación de D.ª María del Pilar de Romano y Mestas, cuyos domicilios se ignoran, así como también se cita y llama a los demás causahabientes y personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para instar lo que a su derecho convenga, concediéndoles para ello el término de ciento ochenta días que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo que se verificará por tres veces con intervalo de cuarenta días entre publicación y publicación.

Y para que se haga público se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes a treinta de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 2.125

Juzgado de Tineo

D. José María Fernandez y Díaz Faes, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo, en nombre de D.ª Aurora Fuertes Martín, vecina de Navelgas, por si y como representante legal de sus hijos menores de edad D.ª Pilar y D. Alfonso Garcia Fuertes, contra D. Primitivo Cuerdo Lumbreras, de la misma vecindad, sobre reclamación de ocho mil quinientas pesetas, intereses y costas, en cuyas diligencias por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que a continuación se describen, embargados al ejecutado D. Primitivo Cuerdo Lum-

bresas, señalando para el remate el día dos de Septiembre próximo a la hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las advertencias que también se dirán.

Una cuadra construida de ladrillo y mader, de unos cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, sita en el pueblo de Navelgas, que linda de frente antojanas de la misma, derecha entrando y espalda finca de D. Ramón Fernandez Capalleja, e izquierda finca de la Comunidad de Padres Dominicos, de Navelgas, y otra vendida por el D. Primitivo Cuerdo a D. Vicente Trelles, vecino de Luarca; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Que la finca se saca a subasta a instancia del actor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a un tercero.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Es ablecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Tineo, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y dos.—José María Fernandez.—El Secretario, J. Menendez Revilla.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VALDÉS GIMENEZ, Agustin, paraguero ambulante, natural de La Manjoya (Oviedo), de 46 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón-Llano; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, dentro de tercero día para hacerle saber la calificación y petición fiscal con referencia al mismo, en causa por tenencia ilícita de armas, instruida por el mencionado Juzgado, con el núm. 154 del corriente año.

2116

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante

el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 893 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VAZQUEZ GARCIA, Casimiro, de 19 años de edad, hijo de Alfredo y de Etelvina, soltero, natural de P. Jomas, y vecino de La Nava, en el partido judicial de Laviana, hoy en ignorado paradero, jornalero, penado por la Iltma. Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario número 110 de 1931, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, con objeto de hacerle saber la sentencia por aquella dictada y constituirse en prisión.

2.101

FERNANDEZ MARCOS, Emilio, hijo de Francico y de María, natural de Cabo Puerto (Oviedo), de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días, en este Juzgado de Melilla, ante el Juez instructor D. Antonio Romero Ratto, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 7, de guarnición en Melilla.

2112

ROMERO JIMENEZ, Francisco, vecino de Madrid, del comercio y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia; comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario núm. 117 de 1932, que en el mismo se sigue sobre estafa, contra Francisco Romero Jiménez.

SUAREZ MARTINEZ, Manuel, hijo de José de Adelfina, natural de Oviedo, domiciliado últimamente en La Habana; comparecerá en el cuartel de Atocha, de La Coruña, ante el Juez instructor D. Juan Villasante Alonso, con destino en el Regimiento número 8, para ser notificado de la resolución favorable recaída en expediente que le instruyo por faltar a concentración.

PULIDO FERNANDEZ, Luis, de 19 años de edad, soltero, empleado, hijo de Angel y de Elena, natural y vecino de Avilés y ausente en ignorado paradero, se constituirá dentro del término de diez días en la prisión preventiva de Avilés, por haber sido decretada su prisión provisional, en la causa que se le sigue en el Juzgado de este partido, con el número 92 del corriente año, por estupro de la joven Josefa Viña Rodríguez, y con el fin de recibirle de declaración indagatoria.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial.